

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2017-00334-00
AUTO No. 393

Santiago de Cali, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se procede a resolver el recurso de reposición, interpuesto por el apoderado de la interesada GERARDA LUCIA MURILLO DE ANDRADE, frente al auto 125 del 31 de enero de 2022, que dispuso tener por aceptado el cargo de partidora a la doctora DORA INÉS GIRALDO CALDERÓN dentro del presente asunto.

ARGUMENTOS DEL RECURSO

Aduce el recurrente que los apoderados de los interesados sí cumplieron con la indicación al despacho de su interés en realizar la partición en conjunto, a pesar de haber presentado los escritos por separado, por lo que no hay lugar a comunicar a la auxiliar de la justicia, dado que todos los apoderados, debidamente facultados por su poderdantes, pueden realizar la partición en conjunto.

CONSIDERACIONES

1. El recurso de reposición está previsto en el ordenamiento procesal civil para que el funcionario que dictó la providencia la revise y decida si la mantiene, modifica o revoca con fundamento en las razones expuestas por el recurrente.
2. Examinada la actuación, se evidencia que asiste razón al recurrente, pues aunque los escritos presentados por los apoderados no ofrecían la suficiente claridad para concluir que decidieron realizar la partición en conjunto, sí es una opción válida de cara al contenido del artículo 507 del C.G.P.
3. Como al descorrer el traslado, la otra apoderada interviniente dio a entender que también comparte esa interpretación, no encuentra el despacho camino distinto de revocar el auto recurrido, y disponer lo pertinente, considerando además que la partidora no ha desarrollado aun su labor, pues no estaba en firme la orden de comunicarla.

En consecuencia se

RESUELVE

PRIMERO. REVOCAR en su integridad el auto 125 del 31 de enero de 2022.

SEGUNDO. RECONOCER como partidores en este proceso de sucesión, a los abogados de los interesados, quienes, en conjunto, deberán presentar la partición en el término de 20 días.

TERCERO. Comunicar lo pertinente a la doctora DORA INÉS GIRALDO CALDERÓN.

NOTIFÍQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ